

Resolución Jefatural N°001-2021-ATU/GG-OA

Lima, 1 1 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 007-2021-ATU/GG-OA-UT, de fecha 06 de enero de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 0013-2021/ATU/GG/OA, de fecha 07 de enero de 2021, emitida por la Oficina de Administración y el Memorándum N° 011-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;



Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 245-2020-ATU/PE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme al Informe del visto, la Unidad de Tesorería, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2021 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con eficacia anticipada al 02 de enero de 2021, por el importe de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura,

según el documento del visto emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 02 de enero la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), según Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor César Aníbal Barrantes Rios, Especialista en Control de Valores de la Unidad de Tesorería, como responsable Titular del Fondo de Caja Chica y a la señora Deisy Rossana Rodríguez Arguedas, Analista de la Unidad de Tesorería, como Suplente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Registrese y Comuniquese

GIANNINA EVELYNAZURIN GÓNZALES liefe de la Oficina de Administración Automad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01 Asignación de Fondo Fijo para Caja Chica por Especifica de Gasto

META	TIPO DE RECURSO	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	CERTIFICACION N°	IMPORTE
		2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano		1,400.00
		2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina		300.00
		2.3. 1 5. 3 1	Aseo, limpieza y tocador		500.00
		2.3. 1 6. 1 99	Otros accesorios y repuestos		2,000.00
		2.3. 18. 12	Medicamentos		50.00
32	2	2.3. 1 99. 1 3	Libros, diarios revista y otros bienes impresos no vinculados a la enseñanza	700	200.00
}	2	2.3. 2 1. 2 99	Otros gastos (movilidad local)	1707-100	6,500.00
		2.3. 2 2. 3 1	Correo y servicios de mensajería		50.00
		2.3. 2 6. 1 2	Gastos notariales		00.009
		2.3. 2 6. 2 1	Cargos bancarios		500.00
		2.3. 2 7. 11 6	Serv. de impresiones, encuadernación y empastado		200.00
		2.3. 2 7. 11 99	Servicios diversos		2,700.00
			TOTAL		15,000.00

